

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 140-03 que eleva a las secciones de Las Barías y La Estancia del Municipio de Azua, a Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 140-03

CONSIDERANDO: Que las secciones de Las Barías y La Estancia del Municipio de Azua han alcanzado un notable desarrollo social y económico.

CONSIDERANDO: Que las secciones de Las Barías y La Estancia tienen más de 19,000 habitantes, varias escuelas, primaria e intermedia, un liceo secundario, dos clínicas, tres boticas populares, ocho centros religiosos, una oficina estatal, tres centros comunales, tres canchas mixtas, dos play de béisbol, talleres de mecánica, ebanistería, etc., asociaciones choferil, transporte público, más de 200 vehículos de motor.

CONSIDERANDO: Que las secciones de Las Barías y La Estancia son grandes productores de plátano, guineo, tomate, guandules, yuca, berenjena, pepinos, sandía, melones, lechugas, uvas, coco, aguacate, maíz, etc.

VISTA la Ley No. 3455, sobre la Organización Municipal del 21 de diciembre del 1952.

VISTA la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 de septiembre del 1959 y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Las secciones de Las Barías y La Estancia, del Municipio de Azua quedan elevadas a Distrito Municipal con el nombre de Las Barías-La Estancia.

ARTICULO 2.- El Distrito Municipal de Las Barías-La Estancia, está compuesto por las secciones de La Ceiba Vieja y La Ceiba Nueva.

ARTICULO 3.- La Suprema Corte de Justicia, la Secretaría de Interior y Policía, la Procuraduría General de la República y la Liga Municipal Dominicana adoptarán los medios administrativos pertinentes para la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez,
Secretario

Celeste Gómez Martínez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio,
Vicepresidente en Funciones

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 141-03 que designa con el nombre del poeta, dramaturgo y musicólogo Manuel Rueda, la calle 8, entre la avenida Bolívar y la calle Miguel Ángel Monclús, del Ensanche Bella Vista, del Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 141-03

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer y exaltar a todos aquellos hombres que, con su esfuerzo, talento, arte y méritos han contribuido de manera extraordinaria al engrandecimiento del acervo cultural dominicano;

CONSIDERANDO: Que el escritor Manuel Rueda fue un destacado intelectual y consagrado maestro de la música, cuyas obras, más de 20 en total, tanto en versos como en prosa, le valieron el mayor galardón del arte hispano-americano, el premio "Tirso de Molina", otorgado por el Instituto de Cooperación Iberoamericana, de España. Además obtuvo en el país el premio anual de poesía (1975), premio anual de teatro (1985), premio anual de cuentos (1989), premio anual de novela (1998) y el mayor galardón de las letras dominicanas, el premio nacional de literatura;

CONSIDERANDO: Que el poeta y escritor Manuel Rueda desarrolló una extensa labor como educador musical, fue director del Conservatorio Nacional de Música durante casi veinte años, director del Instituto de Investigaciones Folklóricas, de la